

REFORMAS AL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, APROBADAS POR EL H. CONSEJO POLITÉCNICO

1. En el último párrafo del Art. 4, sustitúyase las palabras “y deportivas,” por “deportivas y especiales”.
2. En el Art. 14, agréguese al literal a), los numerales 11.- “Aspirantes que aprobaron el ingreso sujetos a condiciones especiales como deportistas, beneficiarios de leyes, convenios, decretos, situación socioeconómica” y 12.- “Estudiantes ganadores de concursos científicos, académicos, culturales y deportivos que hayan participado en representación de la ESPE”.
3. En el Art. 16, sustitúyase el literal a) por el siguiente: “Porcentaje de descuento en los valores variables de los aranceles por rubros complementarios y además porcentaje de descuento en los valores fijos de los aranceles por rubros complementarios sólo para el caso de becas socioeconómicas y deportivas en casos excepcionales debidamente justificados”.
4. En el Art. 18 sustituir “y para una de pregrado, hasta 6 meses de plazo máximo” por “supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria y las becas de pregrado serán para el período académico solicitado”.
5. Sustituir el Art. 23 por: “Según la disponibilidad económica, la ESPE podrá otorgar ayudas económicas a los estudiantes que en representación de la Institución participen en eventos científicos, académicos, culturales, deportivos o de desarrollo comunitario, a nivel nacional o internacional.”
6. Sustituir el Art. 24 por: “Las Ayudas Económicas a los estudiantes de la ESPE, podrán consistir en: a. Pasajes (vía aérea o terrestre); b. Gastos de alimentación; c. Gastos de hospedaje; d. Ayuda de viaje; e. Valores de inscripción”.
7. A continuación del Art. 24, agréguese un artículo innumerado con el siguiente texto: “La concesión de ayudas económicas requerirá de la presentación de un proyecto al Vicerrectorado Académico, cuya aprobación estará supeditada al interés institucional y a la disponibilidad presupuestaria. El proyecto deberá detallar la propuesta de rubros que podrán ser financiados por la Institución, según la trascendencia o finalidad del evento”.
8. En el Art. 37 sustitúyase “la decisión más justa” por “lo pertinente”.
9. En la Disposición General Sexta, a continuación de “Unidad de Bienestar Estudiantil” se agregue “ o Unidad de Talento Humano, según corresponda”.

10. En el glosario de términos:
 - a. En la definición de ayuda económica, segunda línea, sustitúyase “que se han distinguido” por “que van a participar en representación de la ESPE”;
 - b. En la definición de beca, agréguese “Aspirantes que hayan aprobado el ingreso”;
 - c. En la definición de beca interna a nivel pregrado, sustitúyase “al número de crédito” por “a los valores variables del arancel por rubros complementarios”; en las definiciones de becas académica, deportiva, cultural, socioeconómica y especial, sustitúyase “Es el descuento en la matrícula” por “Es el descuento en el valor variable del arancel de rubros complementarios”.
 - d. Agregar la siguiente definición: “Desarrollo Comunitario.- Es el diagnóstico elaborado colectivamente entre el mayor número de agentes sociales (instituciones, movimientos sociales y bases sociales afectadas), sobre las necesidades, problemas y posibles soluciones dentro de una comunidad, que posibilita la participación de la ciudadanía en un proceso de transformación de las condiciones de vida”.
11. Al final de la Tabla 1, elimínese “Salario mínimo básico unificado del sector privado = USD. 200.”.
12. Elimínese la Tabla 2.
13. Incorporase como Disposición Transitoria, el texto de la Orden de Rectorado No. 2009-182-ESPE-a-3 del 4 de septiembre de 2009 y su anexo y, las aclaraciones realizadas en la sesión de H. Consejo Politécnico del 15 de septiembre de 2009 en lo relacionado con la definición adicional de beca (Entiéndase también por beca, el descuento o ayuda económica que reconoce la ESPE, con cargo a los rubros complementarios) y, la aclaración en el numeral III, ordinal 10, del anexo a la citada Orden de Rectorado (Para el personal militar de la Fuerza Terrestre, se aplicará el descuento por porcentaje de beca concedido para el valor de los créditos, por cursar una segunda carrera, adicional a la de formación militar). En caso de existir contradicciones entre este Reglamento y la referida Orden de Rectorado, prevalecerá ésta última.

DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO (ESPE), en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército y siendo las catorce horas del 16 de septiembre de dos mil nueve, CERTIFICO: Las reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Escuela Politécnica del Ejército, fueron aprobadas por el Honorable Consejo Politécnico en primer debate, en sesión ordinaria del 2 de septiembre de 2009 y en segundo y definitivo debate, en sesión ordinaria del 15 de los mismos mes y año, de lo cual doy fe.

Dr. Juan Carlos Orbe C.
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPE

JCOC/ZAS.

